



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: ACTIVAL
Demandado: ORLANDO RAFAEL TEHERAN ORTIZ
Radicación: 13894-4089-001-2021-00108-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al cajero pagador de la Fiduprevisora S.A, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho.

Provea Usted
Zambrano, abril 21 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al cajero pagador de la Fiduprevisora S.A, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al cajero pagador de la FIDUPREVISORA S.A, para que explique los motivos por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del salario de la demandada ORLANDO RAFAEL TEHERAN ORTIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.495.560 comunicado mediante oficio No. 083 el día 16 de marzo de 2022, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador de la Fiduprevisora S.A, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659d1fbb5370f62ff5ddb06228b7380445c97ad70ef9e81f41f3275858dd4faa**
Documento generado en 21/04/2022 05:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**